Acta N° 55 de fecha 14 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

MBA S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 35/2018.-

VISTO: la nota y el memorando GTIC. Nº 228/2020 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 1 y 2 de octubre de 2020; la Resolución N° 11, Acta N° 59 de fecha 11 de setiembre de 2018; el Contrato N° 35/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma MBA S.A. en fecha 5 de octubre de 2018; el mensaje remitido vía correo electrónico por dicha firma en fecha 1 de octubre de 2020; el memorando GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO Nº 42/2020 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 2 de octubre de 2020; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 2923/2020 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 7 de octubre de 2020; el memorando GUJ.DAJUR N° 332/2020 de la Unidad Jurídica de fecha 6 de octubre de 2020; el memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO Nº 45/2020 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 14 de octubre de 2020; la providencia de la Presidencia de fecha 13 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO. N° 45/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 11, Acta N° 59 de fecha 11 de setiembre de 2018 se adjudicó a la firma MBA S.A. el Lote N° 1 – Desarrollo de Sistemas en Plataforma PowerBuilder de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2018 - PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO – ID N° 343191", suscribiéndose el Contrato N° 35/2018 de fecha 5 de octubre de 2018 por un monto máximo de ₲.1.000.000.000.- y un mínimo de ₲.500.000.000.- (modalidad de contrato abierto), por el plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio, que fenece el 14/10/2020. Por memorando GTIC. Nº 228/20 de fecha 2 de octubre de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC) ha solicitado iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto máximo contratado y la prórroga del plazo de vigencia y de prestación del servicio hasta el 28/02/2021, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	*Ítem*	*Modalidad*	*Vigencia hasta*	*Extensión*	*Monto ampliación*	*Saldo actual*
1	*1*	*Contrato abierto*	*14/10/2020*	*Hasta el 28/02/2021*	*200.000.000*	*93.380.000*

La modificación solicitada obedece a que el servicio ha sido previsto en el Lote N° 1 del llamado "LP N° 23/20 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO – ID N° 378404", en el que se ha presentado un solo oferente en la apertura de ofertas llevada a cabo el día 22 de setiembre de 2020, que no estaría cumpliendo los requerimientos de carácter formal definidos en el PBC, por lo que dicho lote seria declarado desierto y atendiendo a la importancia del servicio, es necesario asegurar su prestación continua, señalando al respecto la importancia del servicio, que: *"Ante la necesidad de cubrir el*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:34

mantenimiento de sistemas críticos tales como Administración de Billetes (SGGOF-Tesorería), Administración de Reservas Monetarias (SGGOF-Reservas), Expedientes Jurídicos (Unidad Jurídica), Agenda del Directorio - SAE (Secretaría del Directorio) y, que no serán reemplazados por el GRP, es de suma importancia disponer del servicio de soporte técnico en horas de programación para la plataforma Power Builder. Adicionalmente, cabe señalar que se tenían previstos trabajos de integración del nuevo sistema contable que forma parte del GRP y aquellas aplicaciones que no serán reemplazadas. Por último, aquellos sistemas que sí serán reemplazados, tales como Adquisiciones y Suministros, Licitaciones, Liquidación de Sueldos, Control de Asistencia, Contabilidad, Sectores Operativos, Pagos a Proveedores, entre otros, deben ser ajustados de tal forma que puedan seguir siendo empleados únicamente para consultas, trabajo que se encontraba también previsto realizar con el servicio de soporte técnico mencionado precedentemente". El Proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente, conforme consta en el correo de fecha 1/10/2020. La normativa que regula la modificación del Contrato en cuestión es la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, la cual expresa en su Art 9° *"…a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…".* El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.* Por memorando GUJ.DAJUR Nº 332/20 de fecha 6 de octubre de 2020, la Unidad Jurídica ha indicado cuanto sigue: *"Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación de contrato, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.* Que, se ha emitido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2923/2020 por el monto del presente ejercicio. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios para que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice la ampliación del monto máximo contratado, adicionándole la suma de ₲.200.000.000, la modificación del plazo de vigencia y de prestación del servicio extendiéndolo hasta el 28/02/2021 y la suscripción de la Adenda I del citado Contrato.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:34

Acta N° 55 de fecha 14 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

MBA S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 35/2018.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato N° 35/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma MBA S.A., firmado en cumplimiento de la Resolución N° 11, Acta N° 59 de fecha 11 de setiembre de 2018 para la provisión del servicio de soporte técnico para el desarrollo de sistemas en plataforma PowerBuilder, al efecto de prorrogar el plazo de su vigencia y de la prestación hasta el 28 de febrero de 2021 y ampliar el monto máximo contratado, adicionándole la suma de guaraníes doscientos millones (₲.200.000.000.-), en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma MBA S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° 11, Acta N° 59 de fecha 11 de setiembre de 2018 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Rubro Presupuestario: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" Objeto del Gasto 260.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
MBA S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 35-2018 – SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO
AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 16:57:34